

**MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.**

La disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía establece que, “en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto-ley”. Al no haberse aprobado aún la Guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, se aplica, en este caso, la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

El artículo 4 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Enfoque de los Derechos de la Infancia en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno establece que: *”Cuando la materia objeto de regulación repercuta sobre los derechos de los niños y niñas, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, el centro directivo competente para la iniciación de un procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate deberá solicitar el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia. De no considerarse susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y niñas dicho proyecto, por el propio centro directivo que lo inste, lo hará constar en su tramitación”.*

El Decreto propuesto sobre el que versa esta memoria tiene como objeto regular el ejercicio de las competencias y funciones derivadas de la reciente legislación dictada en materia de ordenación del territorio y urbanismo así como de las normas que establecen una nueva estructura orgánica de la Administración de la Junta de Andalucía, conteniendo una asignación competencial sistemática a los órganos que en el mismo se especifican.

Por ello, tratándose de una norma de carácter organizativo de la Administración de la Junta de Andalucía, se considera que la aprobación de la misma carece de alcance o repercusión sobre los derechos de la infancia.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENDA URBANA  
Fdo: José Andrés Moreno Gaviño



|              |                           |   |            |
|--------------|---------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO | 22/03/2024  | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN |                           | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |